

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BAJA VERAPAZ  
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Información de la Entidad	2049
Estructura Orgánica de la Entidad	2050
Fundamento de la Auditoría	2051
Objetivos de La Auditoría	2052
Alcance de la Auditoría	2053
Información Financiera y Presupuestaria	2054
Informe relacionado con el Control Interno	2055
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	2056
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2057
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2059
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2072
Responsables durante el período Auditado	2073
Comisión de Auditoría	2074

## **INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**

### **BASE LEGAL**

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### **VISIÓN**

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

### **MISIÓN**

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

### **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD**

Presidente del Consejo Departamental  
Director Ejecutivo  
Secretario Técnico  
Asistente SEGEPLAN  
Jefe Financiero  
Asistente Técnico  
Asistente Administrativo  
Asistente Financiero  
Secretaria Ejecutiva Del CODEDE  
Secretaria Ejecutiva

## FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

## **OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **GENERALES**

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz.

### **ESPECÍFICOS**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis Bancos, Fondos en Avance, (Fondos Rotativos), Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

## INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

### BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en cinco cuentas bancarias aperturadas y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de Q33,197,019.56 De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

### FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q.10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q78,992.89.

### INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q39,225,200.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q78,992.89 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q39,304,192.89.

### EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q39,304,192.89 ejecutándose la cantidad de Q11,071,818.09, del presupuesto asignado de inversión 2008, fue ejecutado la cantidad de Q10,992,825.20 equivalente al 28%.

### CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 86 convenios con las siguientes Municipalidades: Salamá, por la cantidad de Q14,379,984.00; San Miguel Chicaj, por la cantidad de Q2,868,718.00; Rabinal, por la cantidad de Q4,008,328.00; Cubulco, por la cantidad de Q5,450,287.00; Granados, por la cantidad de Q2,393,726.00; El Chol, por la cantidad de Q.2,303,137.00; San Jerónimo, por la cantidad de Q3,942,733.00; y Purulhá, por la cantidad de Q3,878,287.00.

### INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administro por las distintas unidades ejecutoras 86 proyectos de inversión, por un valor de Q39,225.200.00.

### SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

**INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Licenciada  
Ángela Flavia Reyes Larios  
Presidenta  
Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 FALTA DE TARJETAS DE RESPONSABILIDAD ( Hallazgo de Control Interno No. 1).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****FALTA DE TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Todos los bienes muebles propiedad del Consejo Departamental de Desarrollo no están bajo la responsabilidad de una persona específica, derivado de que no existen tarjetas de responsabilidad para la custodia, resguardo de los bienes muebles.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normales Generales de Control Interno, Norma No. 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

**Causa**

Falta de controles adecuados para la custodia de los bienes de activo fijo al no contar con las tarjetas de responsabilidad.

**Efecto**

Riesgo de no poder deducir responsabilidades en caso de pérdida de los bienes de activo fijo.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto de habilitar las tarjetas de responsabilidad para el personal del Consejo.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 60-2009 de fecha 31 de marzo de 2009 los señores Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Se está gestionando ante la Delegación Departamental de Baja Verapaz de la Contraloría General de Cuentas para la Autorización del Formato de las hojas de resguardo de los bienes existentes en el Consejo."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los argumentos presentados por los responsables aceptan que no contaban con las tarjetas de responsabilidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Presidenta y Jefe Financiero por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciada  
Ángela Flavia Reyes Larios  
Presidenta  
Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP- ( Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ( Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 FALTA DE DERECHO DE PASO EN LOS EXPEDIENTES ( Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 EXCESO DE RECURSOS FINANCIEROS EN CUENTA MONETARIA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 INCUMPLIMIENTO AL NO COLOCAR LA CLAUSULA DE TRASLADAR LOS INTERESES AL FONDO COMUN ( Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 EL AUXILIAR FINANCIERO MANEJÓ EL FONDO ASIGNADO DE CAJA CHICA ESTANDO CONTRATADO EN EL RENGLÓN 029 ( Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 9 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 9).
- 10 MODIFICACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 10).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS****Condición**

Los Convenios entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras, ONG y Municipalidades, realizados por concepto de obras de 2008, en una de sus cláusulas indica que: "deberá conservar los registros contables y técnicos por lo menos durante los cinco años posteriores a la finalización del proyecto, para efectos de su fiscalización."

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 795-2003, emitido por el Organismo Ejecutivo, artículo 23, establece: "En los casos en que por disposición de la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas, el examen de las cuentas se efectuó en la sede de la Institución, dependencia u oficina fiscalizada, las mismas deberán quedar en poder de dicha institución, dependencia u oficina para su conservación y archivo por un plazo de diez años."

**Causa**

Incumplimiento del Consejo al consignar equivocadamente, en la cláusula del convenio, el período de resguardo de la documentación bajo su responsabilidad.

**Efecto**

No existe garantía del resguardo y conservación de la documentación, archivo de los registros contables y expedientes de los proyectos.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de cumplir lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 795-2003.

**Comentario de los Responsables**

En oficio Número 60-2009 de fecha 31 de marzo de 2009 los señores Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El formato de los convenios suscritos a los proyectos 2008 entre el CODEDEBV y las Municipalidades, fue proporcionado en su momento por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia SCEP."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan la deficiencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no le dio cumplimiento a los convenios suscritos, por concepto de obras 2008, al no velar por que se observara en la ejecución de obras, en las Unidades Ejecutoras, al no registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos, y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Publicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Asimismo los citados consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública."

**Causa**

Incumplimiento del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

**Efecto**

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con registrar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

**Comentario de los Responsables**

En oficio Número. 60-2009 de fecha 31 de marzo de 2009 los señores Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Al momento en que el CODEDEBV comenzó a la actualización del SNIP se desconocía su uso y por falta de personal. Ya se asignó a un encargado para realizarlo apartir del 16 de Marzo 2009 y SEGEPLAN nos proporcionó código de usuario y claves para poder ingresar."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por la administración aceptan que la información de los proyectos no se encontraba actualizada en el modulo del SNIP.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras, presentaran previamente al inicio de la obra el dictamen favorable de estudio de impacto ambiental de los proyectos 2008, siendo los siguientes: Convenio No. 39-2008, Instalaciones de Redes de Energía Eléctrica, por un monto de Q702,302.00; Convenio No. 58-2008, Construcción Tanque de Almacenamiento, por un monto de Q129,000.00.

**Criterio**

El Decreto Numero 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, asociaciones, ú Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, se establezcan los porcentajes de desembolso en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en forma proporcional."

**Causa**

El Consejo incumplió con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

**Efecto**

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 60-2009 de fecha 31 de marzo de 2009 los señores Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Ya se revisaron los expedientes de los proyectos, constatando que todos cuentan con el Dictamen de Medio Ambiente a excepción del Proyecto INSTALACIÓN REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALDEA LAS LIMAS que no cuenta con dicho dictamen."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los argumentos planteados por los responsables, aceptan que un proyecto no cuenta con el dictamen del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****FALTA DE DERECHO DE PASO EN LOS EXPEDIENTES****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras, presentaran previamente al inicio de la obra el derecho de paso o justificación del terreno a utilizar en los siguientes proyectos: Construcción Paso a Desnivel, Convenio No. 23-2008 por un monto de Q2,003,000.00; Adoquinamiento Calle Duglas Fernández a Cruce Horticultura, Convenio No. 41-2008 por un monto de Q1,365,193.75; Ampliación Sistema de Drenaje, convenio No. 76-2008 por un monto de Q102,000.00.

**Criterio**

El Convenio de cofinanciamiento, cláusula décima, establece: "RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION": en su numeral 2, establece qué: "Certificar la propiedad del terreno a utilizar en el proyecto."

**Causa**

Inobservancia por parte del Consejo, en cuanto a la obligatoriedad de poseer los derechos de paso y propiedad del terreno.

**Efecto**

Ejecutar un proyecto con fondos públicos en propiedad privada.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se cumpla con las obligaciones contraídas en los convenios.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 60-2009 de fecha 31 de marzo de 2009 los señores Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Según expedientes a la vista revisados y analizados por los supervisores y la Unidad Financiera, se constató los siguientes: Expedientes de Proyectos que cuentan con derechos de paso. Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Chitucan, Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable Asentamiento Pacux. Proyecto Ampliación Sistema de Drenaje Sanitario del Caserío Pamaliché. Proyecto Construcción de Red de Drenaje Alcantarillado, Caserío Linda Vista. El Proyecto Construcción de un incinerador del Centro de Salud. Expedientes de Proyectos que no cuentan con derechos de paso. Proyecto Construcción paso a desnivel, Aldea Santa Bárbara. (NOTA: La UTD ya había realizado dictamen quedando pendiente el aval del ente rector enviando a la Zona Vial de Caminos No. 14, en donde lo remitieron a la Dirección General de Caminos para proporcionar dicho aval. Y a la fecha por ser una Ruta CA-14 no procedía el diseño presentado por parte de la Municipalidad de San Jerónimo B.V., diseño que fue cambiado por la Unidad Técnica de la Dirección General de Caminos, en donde realizaron cambios e hicieron recomendaciones para la construcción del proyecto. Al cumplir la Municipalidad con todos los requisitos entregara el derecho de paso el ente rector correspondiente). Proyecto Construcción Centro Comunitario de Salud, Aldea La Unión Barrios, Se adjunta una fotocopia de documento de donación de terreno donde se construye la obra. Proyecto Adoquinamiento Calles Duglas Fernández a Cruce Horticultura, Barrio San José."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos planteados por los responsables no ameritan el desvanecimiento del mismo, ya que no se presentó la fotocopia del documento del terreno como lo indica en los comentarios de los responsables.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****EXCESO DE RECURSOS FINANCIEROS EN CUENTA MONETARIA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque los fondos que se trasladan del Banco de Guatemala hacia la cuenta No. 3-010008604-2 a nombre del Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz del Banco de Desarrollo Rural S.A. fueran, según el monto autorizado que proyectan utilizar para su giro ordinario en un periodo de treinta días calendario.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 30, Constitución y Manejo de Cuentas de Depósitos Monetarios: establece: "De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala, asimismo, al tenor de la resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos están destinados a cubrir el monto que proyectan utilizar para su giro ordinario en un periodo de 30 días calendario."

**Causa**

Inobservancia por parte del Consejo, en cuanto a lo establecido en Ley de giro ordinario.

**Efecto**

Riesgo que sufra menoscabo los intereses del Estado.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para hacer cumplir con lo regulado en el Decreto 70-2007.

**Comentario de los Responsables**

En oficio Número. 60-2009 de fecha 31 de marzo de 2009 los señores Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "La Unidad Financiera girará oficio a la Unidad de Supervisión de Proyectos, donde se le hace el requerimiento para programar desembolsos de los proyectos en forma mensual. El oficio se girará el día 31 de Marzo 2009."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, al no tener debidamente autorizadas las subcuentas que se manejan en el Consejo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****INCUMPLIMIENTO AL NO COLOCAR LA CLAUSULA DE TRASLADAR LOS INTERESES AL FONDO COMUN****Condición**

Los convenios entre el Consejo y las Unidades Ejecutoras ONG, realizados por concepto de obras 2008, no consignan dentro de los mismos, cláusula, en donde se establezca que los intereses que genere los fondos públicos trasladados a la Unidad Ejecutora deben ser reintegrados al Fondo Común.

**Criterio**

El Acuerdo Número A-137-2006, del Contralor General de Cuentas, artículo 1º. y 2º. establecen: "Que dentro de los convenios suscritos entre Organizaciones No Gubernamentales y el Estado, deben contener cláusula obligatoria en la que se indique que los intereses que generen los fondos públicos que hayan sido trasladados, deben ser reintegrados a la Cuenta Gobierno de la República-Fondo Común o la que en el futuro establezca para este fin. Que la omisión de la anterior obligación constituirá responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que hayan incurrido los responsables."

**Causa**

Falta de aplicación, de la base legal en la suscripción de convenios con las unidades ejecutoras.

**Efecto**

No existe garantía que los intereses sean reintegrados por las unidades ejecutoras.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir lo que establece el Acuerdo No. A-137-2006.

**Comentario de los Responsables**

En oficio Número 60-2009 de fecha 31 de marzo de 2009 los señores Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El formato de los convenios suscritos a los proyectos 2008 entre el CODEDEBV y las Municipalidades, fue proporcionado en su momento por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia SCEP."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan la deficiencia encontrada, lo cual evidencia el desconocimiento de las leyes aplicables.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 7****EL AUXILIAR FINANCIERO MANEJÓ EL FONDO ASIGNADO DE CAJA CHICA ESTANDO CONTRATADO EN EL RENGLÓN 029****Condición**

El asistente financiero del Consejo Departamental de Desarrollo era el encargado del manejo financiero de la caja chica durante el periodo 2008, estando contratado en el renglón 029.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 4, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, establece: "Las Entidades de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneración de Personal Temporal" siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el manual de clasificaciones presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la ley de contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa. Asimismo el monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, no deberá ser incrementado, por lo que el Ministerio de Finanzas denegara de oficio las solicitudes que le sean planteadas con tal propósito, se exceptúan de esta prohibición los casos financiados con recursos de préstamo y/o donación que estén previstos en los convenios respectivos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central y de las entidades Descentralizadas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación inicial de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", la cual para efectos de control, fiscalización y evaluación, deberá contener la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el periodo de duración. La programación inicial y la resolución que la aprueba, deberá remitirse durante el mes de enero del año dos mil ocho, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. De ser necesario modificar la programación inicial, la autoridad superior de cada entidad será responsable de aprobar la reprogramación correspondiente y de emitir la resolución respectiva, la cual deberá ser notificada a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en los siguientes diez días de emitida. En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", deberá quedar claramente estipulada la naturaleza, modalidad y sistema de evaluación de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado, Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la institución contratante tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte."

**Causa**

El manejo de fondos públicos se asignó a personal 029, que no reúne la calidad de servidor público.

**Efecto**

Falta de garantía de que los fondos públicos estén manejados y custodiados por una persona que no sea empleado o servidor público.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que el fondo de caja chica esta bajo el control y custodia de la persona que este contratada en el renglón presupuestario correcto.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 60-2009 de fecha 31 de marzo de 2009 los señores Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Según Acta No. 07-2008 del folios 55 y 56 del libro de actas de toma de posesión y entrega de cargos, el Auxiliar de la contabilidad recibe el control y manejo de la caja chica. Según Acta No. 11-2008 del folios 63, 64 y 65 del libro de actas de toma de posesión y entrega de cargos, el Auxiliar de la contabilidad hace entrega del control y manejo de la caja chica al Jefe Financiero. Según Acta No. 13-2008 del folios 67 del libro de actas de toma de posesión y entrega de cargos, el Jefe Financiero hace entrega del control y manejo de la caja chica al Director Ejecutivo. Por lo anterior el Auxiliar de la Contabilidad ya no maneja la Caja Chica, siendo la misma está

bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de los responsables aceptan la deficiencia reportada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 8****PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo incumplió al no velar porque en la obra denominada, Construcción Puente Vehicular en Aldea Payaque, ejecutada según Convenio No. 01-2007 de fecha 7 de mayo de 2007, por un monto de Q1,598,481.00, que de 38 metros lineales presupuestados en el renglón de estribos de mampostería se ejecutaron 20, habiendo una diferencia de 18 metros lineales, a un precio unitario de Q6,500.00 haciendo un total de Q117,000.00; en el renglón losa se presupuestaron 108 metros cuadrados y se ejecutaron 90, habiendo una diferencia de 18 metros cuadrados, a un precio unitario de Q817.01 haciendo un total de Q15,686.59.

**Criterio**

El Convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ASODECO-, cláusula Segunda, Objeto del Convenio, establece: los renglones de trabajo, entre los que se incluye el renglón 2. Estribos de mampostería: 38 metros lineales, a un precio unitario de Q6,500.00, haciendo un total de Q247,000.00; Renglón No. 6. Losa. 108 metros cuadrados, a un precio unitario de Q817.01 que hace un total de Q88,237.08

**Causa**

Carencia de controles adecuados de supervisión y recepción de los proyectos por parte de Consejo, debido a que no se efectuaron las mediciones respectivas de cada uno de los renglones de trabajo contratados, así como una deficiente Comisión de Recepción de Obras.

**Efecto**

Pago de renglones de trabajo no ejecutados, perjudicando el erario del Estado y a la comunidad de Aldea Payaque

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se cumpla con la supervisión de obras del Consejo y que sea ejecutada por técnicos en la materia.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 31 de marzo de 2009 el señor ex Supervisor de Obras manifiesta: "Me permito informarle que me constituí en el proyecto en compañía del ingeniero Civil Joel Ramos Soberanis para verificar los renglones por los cuales se me formulan los cargos provisionales y se pudo establecer la diferencia entre la formulación de cargos y la remediación. 1) En el renglón de estribos de mampostería faltan 7.00 ml que a un precio unitario de Q6,500.00 hace un total de Q45,500.00. 2) En el renglón losa se tiene un ancho de 9.00 metros lineales y un largo de 12.00 metros lineales, lo que hace un área de 108.00 metros cuadrados de losa establecidos en CONVENIO 01-2007 y ADENDUM 01-2007, el monto pendiente de ejecutar asciende a la cantidad de Q45,500.00 según la medición que pude realizar. Asimismo, en Nota s/n de fecha 31 de marzo de 2009 el señor ex Presidente manifiesta: "Me permito informarle que me constituí en el proyecto en compañía del Ingeniero Civil Joel Ramos Soberanis para verificar los renglones por los cuales se me formulan los cargos provisionales y se pudo establecer la diferencia entre la formulación de cargos y la remediación. 1) En el renglón Estribo de Mampostería faltan 7.00 ml que a un precio unitario de Q6,500.00 hace un total de Q45,500.00. 2) En el renglón Losa se tiene un ancho de 9.00 metros lineales y un largo de 12.00 metros lineales, lo que hace un área de 108.00 metros cuadrados de losa establecidos en COVENIO 01-2007 y ADENDUM 01-2007, el monto pendiente de ejecutar asciende a la cantidad de Q45,500.00, según la medición que puede realizar."

**Comentario de Auditoría**

Se acepta el desvanecimiento del faltante de 18.00 metros cuadrados de losa por un monto de Q15,686.59 sin embargo, se confirma el faltante de 18.00 metros lineales de estribos por un monto de Q117,000.00.

**Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4 inciso f), y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 53, para el Ex Presidente, por la cantidad de Q117,000.00.

**HALLAZGO No. 9****PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo incumplió al no velar porque en la obra denominada Pavimentación de Calle Principal Aldea Nuevo San Juan, Municipio de Salamá, Baja Verapaz, financiada según Convenio No. 28-2007 de fecha 7 de mayo de 2007, con un monto de Q3,061,000.00, que de 10,428.135 metros cuadrados en el renglón pavimento de concreto t=0.10 (que incluye 331.135 metros cuadrados adicionales según addendum 02-2008) se ejecutaron 10,183.41, habiendo una diferencia de 244.73 metros cuadrados, que a un precio unitario de Q225.00 hacen un total de Q55,064.25; de 3017 metros lineales de el renglón bordillo se ejecutaron 2972.46, habiendo una diferencia de 44.54, a un precio unitario de Q110.00 haciendo un total de Q4,899.40.

**Criterio**

El Convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ASODECO-, cláusula Segunda, Objeto del Convenio, establece: los renglones de trabajo, entre los que se incluye el renglón 7. Pavimento de concreto t=0.10: 10,097.00 metros cuadrados, a un precio unitario de Q225.00, haciendo un total de Q2,271,825.00; Renglón No. 8. Bordillo: 3,949.90 metros lineales, a un precio unitario de Q110.00 que hace un total de Q434,489.00. En Addendum No. 02-2008 de fecha 4 de enero de 2008 se incrementa el renglón Pavimento de concreto t=0.10 a 10,428.35 metros cuadrados y el renglón de bordillo se reduce a 3,017 metros lineales.

**Causa**

Deficiente supervisión técnica por parte del Consejo al efectuar mediciones de renglones de trabajo efectivamente ejecutados, así como una deficiente Comisión de Recepción de Obras.

**Efecto**

Menoscabo en los intereses económicos del Estado.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se cumpla con la supervisión de obras del Consejo y que sea ejecutada por técnicos en la materia.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 31 de marzo de 2009 el señor ex Supervisor de Obras manifiesta: "Me permito informarle que me constituí en el proyecto en compañía del Encargado de Obra de la Empresa Ejecutora para realizar medición de los Renglones Pavimento y bordillo estableciéndose las siguientes medidas: 1) En el renglón pavimento de concreto t= 0.10 se cuantificaron 10,520.59 metros cuadrados construidos, cantidad que sobrepasa en + 92.455 metros cuadrados de lo establecido en ADENDUM 02-2008. 2) En el Renglón bordillo se cuantificaron 3,030.57 metros lineales construidos cantidad que sobrepasa en + 13.57 metros lineales, de la cantidad establecida en ADEDUM 02-2008. Es necesario hacer de su conocimiento que vecinos de la Aldea Nuevo San Juan demolieron el bordillo construido por la empresa y construyeron banquetas las que unieron al pavimento. Adjunto fotografías de las áreas de bordillo demolido, así como la constancia emitida por el Alcalde Comunitario de esta comunidad, en la que se confirma que los vecinos demolieron el bordillo y un informe en el que se indica la colocación de pavimento extra ubicado como sobre ancho en el tramo construido, el cual consta en el expediente que se encuentra en el CODEDEV. Por lo expuesto anteriormente solicito a usted de manera atenta una supervisión conjunta para verificar lo manifestado en el párrafo anterior y de esa manera desvanecer la formulación de cargos provisionales que se me imputan." Asimismo, en Nota s/n de fecha 31 de marzo de 2009 el señor ex Presidente manifiesta: "Me permito informarle que me constituí en el proyecto en compañía del Encargado de Obra de la Empresa Ejecutora para realizar medición de los Renglones Pavimento y bordillo estableciéndose las siguientes medidas: 1) En el renglón pavimento de concreto t= 0.10 se cuantificaron 10,520.59 metros cuadrados construidos, cantidad que sobrepasa en + 92.455 metros cuadrados de lo establecido en ADENDUM 02-2008. 2) En el Renglón bordillo se cuantificaron 3,030.57 metros lineales construidos cantidad que sobrepasa en + 13.57 metros lineales, de la cantidad establecida en ADEDUM 02-2008. Es necesario hacer de su conocimiento que vecinos de la Aldea Nuevo San Juan demolieron el bordillo construido por la empresa y construyeron banquetas las que unieron al pavimento. Adjunto fotografías de las áreas de bordillo demolido, así como la constancia emitida por el Alcalde Comunitario de esta comunidad, en la

que se confirma que los vecinos demolieron el bordillo y un informe en el que se indica la colocación de pavimento extra ubicado como sobre ancho en el tramo construido, el cual consta en el expediente que se encuentra en el CODEDEV. Por lo expuesto anteriormente solicito a usted de manera atenta una supervisión conjunta para verificar lo manifestado en el párrafo anterior y de esa manera desvanecer la formulación de cargos provisionales que se me imputan."

**Comentario de Auditoría**

Habiendo realizado remediación conjunta se desvanece el cargo por faltante de 44.54 metros lineales de bordillo por un monto de Q4,899.40; el cargo de 244.73 metros cuadrados de pavimento se reduce a 81.00 metros cuadrados por un monto de Q18,225.00, ya que fueron considerados los sobre anchos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4 inciso f), y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 53, para el Ex Presidente, por la cantidad de Q18,225.00.

**HALLAZGO No. 10****MODIFICACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo incumplió al no velar porque en la obra Pavimentación Calle Principal Aldea Nuevo San Juan, Municipio de Salamá, Baja Verapaz, convenio No 28-2007 de fecha 7 de mayo de 2007, con un monto de Q3,061,000.00, se establecen los diferentes renglones de trabajo con sus precios unitarios y en Addendum No. 01-2007 del 13 de agosto de 2007 se modifican los precios unitarios de 7 renglones de trabajo, resultando una diferencia de Q35,139.00 que no tienen justificación legal.

**Criterio**

El Convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ASODECO-, cláusula novena establece: "RESPONSABILIDADES DE "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" numeral 1, Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado su reglamento y demás requisitos establecidos en este convenio."

**Causa**

Inobservancia de la cláusula novena del convenio de cofinanciamiento.

**Efecto**

Menoscabo en los intereses económicos del Estado, por ende perjudica a la comunidad.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que se cumpla con la normativa legal aplicable.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 31 de marzo de 2009 el señor ex Presidente manifiesta: "Es claro que en el ADENDUM No. 01-2007 se modificaron los precios unitarios de siete renglones de trabajo, a solicitud de la Presidenta y Representante legal de ASODECO Arely Yerlin Yomara Rivas Leiva en donde expone que es necesario realizar decrementos e incrementos en el proyecto debido a ampliaciones y disminuciones en renglones de trabajo que son útiles para finalizar el proyecto. Los cambios en dicho proyecto han sido APROBADOS, AVALADOS Y DICTAMINADOS POR LA UNIDAD TECNICA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BAJA VERAPAZ según consta en el Dictamen UTD-94-2007, de fecha ocho de agosto del 2007, en cumplimiento con el Artículo 25 de la Ley de Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 39 y 41 de su Reglamento. Artículo 39. Modificado por Acuerdo Gubernativo 229-2003, son atribuciones del Director Ejecutivo Departamental Participar y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Unidad Técnica Departamental. Artículo 40. Modificado por Acuerdo Gubernativo 241-2003, son atribuciones de la Secretaría (SEGEPLAN) Coordinar la Unidad Técnica Departamental. Artículo 41, Atribuciones de la Unidad Técnica Departamental, inciso j "Analizar y Dictaminar" y el inciso k "Asesorar . . ." RESUMEN: Con respecto al Hallazgo No. 1, hago notar que como Presidente del Consejo Departamental me apegué a la Ley de Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, ya que la Unidad Técnica Departamental como ente colegiado y asesor del Consejo Departamental de Desarrollo había APROBADO, AVALADO Y DICTAMINADO los cambios antes mencionados. Es por ello que se puede establecer que la responsabilidad directa de estos cambios recaen en la Unidad Técnica Departamental, en El Director Ejecutivo Departamental y La Secretaría (SEGEPLAN) como coordinadora y responsable de dicho ente colegiado. De acuerdo a lo antes expuesto SOLICITO el desvanecimiento completo de este hallazgo porque de acuerdo a la ley considero estar ajeno al mismo". Asimismo, en Nota s/n de fecha 31 de marzo de 2009 el señor ex jefe financiero manifiesta "Con respecto a la formulación del cargo provisional, manifiesto que para realizar los pagos me basaba, en informes de supervisión, dictámenes de la UTD, adendum y órdenes de pago (documentos de respaldo financiero), según lo establece la cláusula séptima "DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" del Convenio de cofinanciamiento número 28-2007, y lo establecido en la cláusula décima cuarta, numeral dos, la cual indica que los cambios deberán ser aprobados por la Unidad Técnica Departamental (UTD). Por lo anteriormente descrito considero estar ajeno al cargo que se me imputa, con todo respeto SOLICITO a usted, se me excluya de la formulación del cargo provisional, adjuntando la

documentación de soporte correspondiente."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo derivado que en los comentarios de los responsables indican que se incrementó y decrementó renglones de trabajo, lo que no justifica las modificaciones de los precios unitarios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4 inciso f), y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 53, para el Ex Presidente y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q35,139.00.

**SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	EDILZAR YOBANI JUAREZ ROJAS	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2008	08/02/2008
2	ANGELA FLAVIA REYES LARIOS	PRESIDENTE CODEDE	08/02/2008	31/12/2008
3	HENRY DIMITRE IXCAMPARIC LOPEZ	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2008	18/02/2008
4	JONATHAN SAUL MORALES VALDES	JEFE FINANCIERO CODEDE	17/03/2008	18/09/2008
5	PRUDENCIO CELESTINO MANUEL SICAL	JEFE FINANCIERO CODEDE	18/09/2008	31/12/2008